Boletin Académico



Boletín Digital de la Dirección Académica de la FCQ

 $A\tilde{n}o 7 N^{o}5 - MARZO 2013$

Sumario



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS DIRECCIÓN ACADÉMICA

CIRCULAR Nº 1/2013

❖ Circular № 1/2013 Pág. 1 y 2

♦ Seminario Internacional Pág. 2

Ley de la Educación Superior Pág. 3

❖ Historia de la Química Pág. 4

A: Profesores Escalafonados y Encargados de Cátedras

De: Dirección Académica

La Dirección Académica le saluda y desea al inicio del primer semestre del 2013un buen desempeño en el desarrollo de las clases teóricas y prácticas. Así mismo presenta en esta circular, disposiciones y directivas que deberán orientar el trabajo del equipo docente de la cátedra.

1. Presentación del Planeamiento Académico Semestral de la Cátedra.

Fechatope: 4 de marzo de 2013

2. Desarrollo de las clases teóricas.

- Profesor Titular: mínimo 40 %
- Profesor Adjunto: mínimo 30 %
- Profesor Asistente: mínimo 20 %
- Adscripto máximo 15 %

3. Supervisión de las actividades de laboratorio y resolución de problemas.

Es responsabilidad del Jefe de Cátedra la supervisión de dichas actividades, que forman parte del proceso de enseñanza-aprendizaje.

4. Control de la asistencia de estudiantes a clases teóricas y prácticas.

- Es deber y obligación de los docentes el control de asistencia de los estudiantes a clases.
- Es responsabilidad del estudiante su permanencia en clase.
- Si el docente no se posee el documento probatorio de la inasistencia del estudiante, se considerará que estuvo presente.
- Se aceptan justificativos de inasistencia a clases teóricas y prácticas en casos de permiso por embarazo y maternidad.
- Los documentos probatorios del control de la asistencia deberán ser entregados al final del semestre en la Secretaria Académica.

5. Implementación de evaluaciones parciales.

- Se suministrarán 2 (dos) evaluaciones parciales como mínimo en cada asignatura.
- El contenido versará sobre lo desarrollado hasta 7 días antes de la misma.
- Las pruebas parciales deben ajustarse a los criterios pedagógicos.
- Los exámenes y las calificaciones deberán presentarse a los estudiantes dentro de los 8 (ocho) días posteriores al examen
- El estudiante podrá faltar a una evaluación parcial y regularizar dicho examen en el 1^{er} o 2º periodo de exámenes finales.

6. Habilitación para exámenes finales.

Presentación de Planillas de Cátedras con Notas de Pruebas Parciales y Laboratorio y % de Asistencia: Hasta el 31 de mayo del 2013.

Derecho a Examen Final:

- 50 % de rendimiento en los exámenes parciales de teoría
- 70 % de asistencia a clases teóricas
- 60 % de rendimiento en las prácticas de laboratorio
- 100 % de asistencia a las prácticas de laboratorio

Promedio general para Examen Final =

Rendimiento de exámenes parciales + Rendimiento de Laboratorio

<u>n</u> parciales

Peso del promedio general 40 %

Peso del examen final 60 %

7. Presentación del Informe Semestral de Clases Teóricas y Prácticas.

Fecha tope: 12 de julio de 2013

8. Implementación de exámenes finales.

Publicación de Anteproyecto de Horario de Exámenes Finales: 6 de mayo del 2013. Publicación del Horario de Exámenes Finales: 22 de mayo del 2013.

- Las Mesas Examinadoras están integradas con un mínimo de (3) tres Profesores.
- Los docentes nombrados para integrarla están obligados a asistir a los exámenes finales.
- Los exámenes finales serán realizados en las fechas y horarios establecidos y deberán ser corregidos en el recinto de la FCQ.
- Las notas deberán ser entregadas hasta 48 hs. luego del examen.
- Los estudiantes tienen 24 hs. hábiles para solicitar la revisión de examen.

Como docentes universitarios nuestro deber y obligación es la docencia, la investigación y la extensión universitaria, a la que se suma la gestión académica-administrativa para el cumplimiento de los tres fines de la universidad y ofrecer una educación y formación de calidad.

Prof. Dr. Luciano Recalde Director Académico

Seminario Internacional

Se llevó a cabo el miércoles 27 de marzo a las 18:00 hs. el Seminario sobre "Infraestructura de la Calidad herramienta necesaria como exportación para productos en los mercados internacionales", a ser dictado por el Ing. Eliseo Gutiérrez Sota, experto contratado en el marco del Proyecto Apoyo de la Integración Económica Paraguay con el financiamiento de la Comunidad Europea para la asistencia técnica a la Infraestructura de la Calidad del

Paraguay.



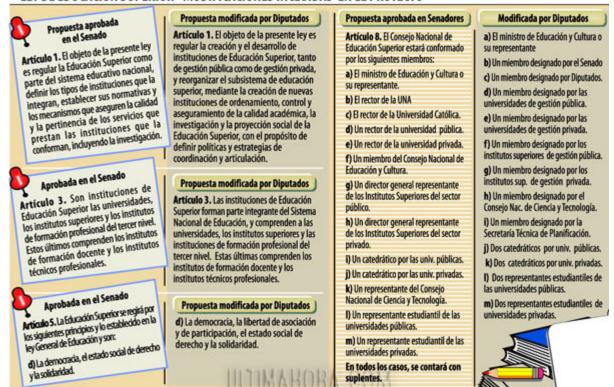
Asistió al evento un numeroso auditorio integrado por estudiantes y docentes de las carreras de Ingeniería Química, Química Industrial, Ciencia y Tecnología de Alimentos e Ingeniería de Alimentos.

LEY DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Diputados aprueban modificaciones de la LES con tufo a politización

Los diputados aprobaron el proyecto de Ley de Educación Superior (LES), que incluye a miembros del Congreso en el Consejo de Educación Superior y que excluye a los rectores de la UNA y de la Católica.

LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR - MODIFICACIONES INCLUIDAS EN EL PROYECTO



RECTORES POLÍTICOS ACAPARAN DEBATE

El rector y dueño de la Universidad privada Nihon Gakko, Dionisio Ortega, y actual miembro de la Cámara de Diputados, así como el rector de la Universidad del Pilar, Víctor Ríos, diputado nacional y exministro de Educación, acapararon ayer los micrófonos durante el tratamiento en sesión extraordinaria del proyecto de Ley de Educación Superior en la Cámara Baja. Al finalizar la sesión, ambos se mostraron conformes con las modificaciones, tanto que el diputado Ortega felicitó la labor de sus pares legisladores por la decisión.

Tras una larga discusión que hasta tuvo recreo de hora y media, ayer la Cámara de Diputados decidió aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley de Educación Superior (LES). Este proyecto fue remitido nuevamente a la Cámara de Senadores para su estudio.

El punto neurálgico del debate parlamentario se dio efectivamente al tratar el artículo 8 del proyecto de ley, que establece la conformación del Consejo Nacional de Educación Superior, órgano que será el responsable de proponer y coordinar políticas y programas para la educación superior.

En este punto, los legisladores de la Cámara Baja acordaron incluir a un miembro designado por la Cámara de Senadores y otro miembro designado de la Cámara de Diputados, como integrantes del Consejo Nacional de Educación Superior. Estos miembros reemplazan a la figura del rector de la Universidad Nacional de Asunción y del rector de la Universidad Católica como partes del Consejo Nacional de Educación Superior. Esta propuesta de la Comisión de Educación de Diputados, comunicada por la diputada Elba Martínez y

defendida por el diputado Víctor Ríos, fue cuestionada por el diputado Sebastián Acha, quien aseguró que con la inclusión de estos dos miembros de la Cámara Legislativa se condicionará políticamente al Consejo Nacional de Educación Superior.

"Tenemos que evitar que permee al ámbito universitario y al universo estudiantil una decisión política, me parece que hay argumentos para decir que hay una visión política. El dictamen del Consejo tendrá que venir aséptica de política al Congreso. Si le agregamos un condimento político no vamos a colaborar para que el Consejo sea técnico", protestó Acha. Sin embargo, primó la decisión de incluir a representantes del Congreso dentro del Consejo de Educación Superior.

Por decisión de la mayoría, fueron incluidos como miembros del Consejo de Educación Superior dos catedráticos de universidades públicas, dos catedráticos por universidades privadas, dos representantes estudiantiles de universidades públicas y dos representantes de universidades privadas, como propuso la diputada Aida Robles.

Remembranzas de la Facultad de Química y Farmacia

Decreto de creación de la Facultad de Química y Farmacia

Textualmente este importante documento para la historia de nuestra Facultad dice:

DECRETO 6560

POR LA CUAL SE CREA LA FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA

Asunción, 9 de Mayo de 1938.

VISTOS: la presentación hecha al Ministerio de Justicia, C e I. Pública por profesores y alumnos de la Escuela de Farmacia y dictamen favorable del Decanato de la Facultad de Ciencias Médicas de fecha 26 de abril del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 990 de fecha 1° de agosto de 1.928 autoriza al P.E. a crear en la Universidad Nacional una Escuela de Química como ciclo superior de la Escuela de Farmacia, debiendo ambas formar la Facultad de Química y Farmacia:

Que la creación de Facultad de Química y Farmacia, además, de constituir una noble y vieja aspiración del estudiantado paraguayo, reportará beneficios indudables al país, pues abrirá nuevos horizontes a la vocación profesional elevará el nivel científico de la Universidad y formará el personal técnico necesario para el estudio e industrialización de las riquezas nacionales aún inexploradas;

Que el funcionamiento de la Facultad de Química y Farmacia requiere el previo estudio y preparación de un plan completo de organización, para lo cual es necesario conceder a la Facultad de Química y Farmacia la autonomía correspondiente y constituir sus autoridades, pues a la Facultad de Medicina, a la cual se halla actualmente anexa la Escuela de Farmacia, no se le puede exigir esa delicada y ardua labor, ya que ella vive absorbida por la preocupación de sus propios problemas, de suyo numerosos y complejos;

Por tanto, y oído el parecer del Consejo de Ministros,

EL PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPUBLICA DECRETA:

- Art. 1° Créase la Facultad de Química y Farmacia, con la misma autonomía que goza la Facultad de Ciencias Médicas.
 - La actual Escuela de Farmacia queda separada de la Facultad de Ciencias Médicas y pasa a constituir el primer ciclo de la Facultad de Química y Farmacia.
 - El segundo ciclo de la Facultad quedará constituido por la Escuela de Química, cuyo funcionamiento se dispondrá una vez que las autoridades universitarias respectivas terminen el estudio y preparación de su plan de organización.
- Art. 2° Hasta tanto se disponga el funcionamiento de la Escuela de Química, la Facultad de Química y Farmacia funcionará en el primer ciclo con los mismos programas y presupuestos vigentes de la actual Escuela de Farmacia, pero con autonomía y autoridades propias.
- Art. 3° Autorízase al Consejo Superior Universitario convocar a elecciones, de conformidad al Estatuto Universitario, dentro de la segunda quincena del mes de mayo del corriente año, para la designación de los Miembros del Consejo Directivo de la Facultad de Química y Farmacia y del decano de la misma institución.
- Art. 4° Dése oportunamente cuenta del presente Decreto al H. Congreso Legislativo de la Nación.
- Art. 5°Comuníquese, publíquese y dése a la Gaceta Oficial.

FIRMADO: FELIX PAIVA

- " Luís A. Argaña
- " Ramón L. Paredes
- ' Andrés Barbero
- " José Bozzano
- Luís P. Frescura
- " Cecilio Báez
 - Gerardo Buongermini

ES COPIA:

Secretario